

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°234 15 de diciembre de 2021

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°234 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el día quince de diciembre de dos mil veintiuno, a las 17:30 horas. Al no contar con el quórum de Ley, el Lic. Guillermo Smith Ramírez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 18:00 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en las Gacetas N°222 y N°223 del 17 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente y en el Periódico La República del 19 de noviembre de 2021.

Guillermo Smith Ramírez: "solicito a la asamblea la autorización para la permanencia del personal administrativo, los abogados externos y la asesora legal interna del Colegio, como apoyo a esta asamblea".

La Licda. Veronica Chavarría funcionaria de la Fiscalía confirma 11 colaboradores.

Quorum 45

Votos en favor	98% 39
Votos en contra	3% 1
Abstenciones	0% 0

APROBADO

Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea

Al ser las dieciocho horas del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 45 asambleístas en segunda convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva, Lic. Guillermo Smith Ramírez inicia con la Asamblea General Extraordinaria convocada señalando que la convocatoria indica que de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 23-2021, celebrada el día 11 de noviembre de 2021, se convocó a los colegiados a la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo todas las formalidades necesarias para la respectiva convocatoria, hoy 15 de diciembre de 2021, de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom, por cuanto aún permanece vigente la declaratoria de emergencia en el país por la emergencia sanitaria a nivel nacional de una pandemia (Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020) el COVID-19, recomendando el Gobierno, principalmente el Ministerio de Salud, de no convocar presencialmente a reuniones físicas presenciales de muchas personas y dado que esta convocatoria se hace a los 6460 colegiados del Colegio de Contadores Públicos que por ley tienen derecho a participar, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de manera virtual por existir circunstancias excepcionales y extraordinarias bajo las cuales se justifica su celebración. Esto por la obligación constitucional de garantizar la continuidad de la actividad administrativa de este Colegio profesional y para evitar un daño por la disrupción en la actividad pública del ente. Se utiliza una plataforma que permite la transmisión simultánea en tiempo real de audio, video y datos y cumpliendo con los principios de inmediatez, simultaneidad, integridad, interactividad, colegialidad y deliberación. Han sido debidamente identificados los colegiados participantes previo a su ingreso a la sala virtual de la Asamblea General. La primera convocatoria fue 17:30 horas, no alcanzando el quórum requerido, por no contar con el quórum de ley de conformidad con el artículo 18 citado, se inicia la Asamblea en segunda convocatoria.

Antes de proceder oficialmente con este orden del día, necesito dar a conocer a la asamblea, comentarles y sacar a votación, que el día de hoy a destiempo hemos recibido un incidente de nulidad y tenemos conocimiento que hay un recurso de amparo presentado con relación a los procesos disciplinarios para no hacer a esta asamblea incurrir en un error; y por recomendación legal les solicitamos se apruebe sacar de la agenda el punto sexto: conocer y resolver los recursos de apelación de casos disciplinarios para que los abogados rindan un informe y se conozca en otra asamblea extraordinaria, ya que es necesario que tengamos por escrito un dictamen legal para asamblea pueda para tener un mejor

criterio para resolver. Vamos a proceder a sacar a votación para que no conozcamos el punto sexto en relación con los procedimientos disciplinarios.

Se somete a votación sacar de la agenda el punto sexto de los procesos disciplinarios para ser conocidos los que legalmente corresponden en la próxima asamblea general extraordinaria, lo anterior por incidente de nulidad y recurso de amparo presentado:

Quorum 42

Votos en favor	87% 34
Votos en contra	5% 2
Abstenciones	8% 3

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo JG-1-234-2021

Se acuerda sacar de la agenda el punto sexto de los procesos disciplinarios para ser conocidos los que legalmente corresponden en la próxima asamblea general extraordinaria. Lo anterior, por incidente de nulidad y recurso de amparo presentado.

**Comunicar a: Tribunal de Honor
Asesoría Legal Interna
colegiados**

Acuerdo firme

Una vez aprobado efectivamente el proceso el orden del día estaríamos confirmando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I- Recuento del quórum y apertura de la Asamblea**
- II- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**
- III- Elección de miembros suplentes para el Tribunal de Honor**
- IV- Juramentación por parte del presidente a los miembros electos**

V- Conocer y resolver los recursos de apelación por rechazo de la solicitud de Admisión

VI- Clausura de la Asamblea General

Antes de entonar las notas del Himno Nacional y del Colegio se les solicita a todos los participantes mantener el video abierto en todo momento durante la Asamblea y el micrófono cerrado para no tener interferencias de ruidos con la persona que esté haciendo uso de la palabra. Para la participación e intervención de los temas de deliberación, según se detalla en el orden del día se solicita utilizar de la propia plataforma, el símbolo de levantar la mano. Las instrucciones para votar en la plataforma cuando se esté votando es solo marcar la opción que les da la plataforma que serían: a favor, en contra, abstención y luego marcar enviar.

Vamos hacer una serie de pruebas para el proceso de votación.

Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

Artículo III: Elección de miembros suplentes para el Tribunal de Honor

El siguiente punto es la elección de miembros suplentes para el Tribunal de Honor, en este momento se solicita levantar su mano del signo que esta dentro del zoom.

Intervención Sixto Rojas. CPA379

“Buenas tardes, someto el nombre mío para integrar esta comisión, si la asamblea lo tiene a bien que les ayude con muchísimo gusto”

Guillermo: “Gracias don Sixto, permítame voy a repasar lo que dice la Ley 1038 en su artículo 32: “Habrá un Tribunal de Honor compuesto por cinco miembros que elije la asamblea general en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva por un periodo de 3 años. En este proceso, de acuerdo con el artículo 61, corresponde al Tribunal de Honor juzgar en conciencia las violaciones del reglamento de ética profesional y sus modificaciones serán aprobados por la Junta Directiva y el Tribunal de Honor solo conocerá de los asuntos que se le someta por parte de la Junta Directiva, los miembros del Tribunal de Honor deberán de tener más de diez años de haberse incorporado al Colegio de Contadores Públicos

de Costa Rica, como requisito y efectivamente no participar de otras comisiones o actividades dentro de la institución”

En este momento estamos procediendo a integrar a cinco suplentes por el proceso que en efecto conlleva esta función dentro del Tribunal de Honor, ya sea porque conoce de un procedimiento, hay recursos de revocatoria, recursos de apelación propiamente en el proceso, o pueden ser recusados de alguna manera por el proceso. En este instante debido a esa metodología, la intención es nombrar a suplentes que vengan a ayudar y a coadyuvar al Tribunal de Honor actual e inclusive en ese proceso de apoyo para los procesos disciplinarios. Dicho esto, entonces tenemos a don Sixto que efectivamente se ha integrado.”

Intervención Hermes Hernández, CPA4548

“Quería proponerme para el puesto en el Tribunal de Honor, me gustaría formar parte de él y tengo años ya en el Colegio, cumplo los requisitos, les agradezco el apoyo”

Intervención Cristian Artavia Chavarría, CPA5171

“Buenas tardes don Guillermo y Asamblea, un gusto saludarlos, yo quisiera proponer como miembro suplente al Lic. Gerardo Elizondo Rivera, al Lic. Oscar Sáenz Aguilar, con quienes he compartido en Junta Directiva y conozco de su compromiso y trayectoria. Igualmente, quiero también postular al Lic. Gustavo Paniagua, colegiado a quien conozco y sé de su buena reputación y atestados también”

Oscar Sáenz Aguilar, CPA674 acepta la postulación

Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205 acepta la postulación

Gustavo Paniagua Vásquez, CPA2997 acepta la postulación

Intervención Gary Garita Jiménez, CPA6746

“Me propongo para el puesto, me estoy autonominando”

Intervención Lorena Zeledón Sánchez, CPA1718

“Quiero postularme para este puesto de suplente para el Tribunal de Honor”

Intervención José Antonio Dávila Monge, CPA5045

“Me estoy postulando”

Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Buenas noches, yo quiero postular si cumple el requisito de los años al Lic. Ronald Fernández”

Ronald Fernández Romero, CPA7400 acepta la postulación

Guillermo Smith Ramírez: “Vamos hacer lo siguiente para tener una oportunidad para que cada uno de los que se ha postulado puedan dirigir un mensaje porque desean ocupar la posición y porque los asambleístas vamos a elegir en este puesto, recordando que los miembros del Tribunal de Honor tienen que tener el conocimiento de la Ley 1038, el Reglamento a Ley, el Código de Ética y por supuesto el debido proceso establecido en la Ley de la Administración Pública”. Empezamos con las nominaciones que se hicieron”

Intervención Sixto Rojas, CPA379

“Buenas tardes, con muchísimo gusto estoy dispuesto y pongo mi nombre a la asamblea para el puesto que estamos tratando de llenar. Tengo bastantes años de pertenecer al Colegio y he integrado en algunas otras oportunidades algunos otros puestos. Con muchísimo gusto como les repito si ustedes tienen a bien nombrarme, yo encantado de colaborar con el Colegio. Saludos”

Intervención Hermes Hernández, CPA4548

“Buenas noches, para mí sería un honor participar en el comité, tengo años de experiencia en Fiscalía y también estuve en el Comité de Admisiones y siempre con el afán de colaborar con la Institución; si a bien tienen apoyar muy agradecido y tratare de desempeñarme lo mejor posible en el puesto. Gracias”

Intervención Oscar Sáenz Aguilar, CPA674

“Para mí, yo he participado en anteriores como miembro de Junta Directiva, fui en una ocasión tesorero, luego últimamente fui fiscal y para mí es un honor poder servir al Colegio. Así que si la asamblea lo desea para mí sería un honor muy grande poder poner mi grano de arena para ayudar al Colegio. Buenas noches”

Intervención Gustavo Paniagua Vásquez, CPA6746

“Muchas gracias, buenas noches, básicamente mi deseo de colaborar y la posibilidad que me da la vida a mi edad de contar con tiempo disponible para poder participar en las reuniones que sean necesarias y adelante en lo que se pueda”

Intervención Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205

“Para mí es un honor servirle al Colegio, ya he tenido la oportunidad de servirle en la Junta Directiva como secretario, fui jefe del departamento de fiscalía durante un tiempo y además he formado parte de la comisión de fiscalía colaborando con tres fiscales, con don Mauricio Rivera, con don Ronald Artavia y con don Oscar Sáenz, precisamente que está siendo postulado ahora. Así que alguna experiencia hemos tenido en este campo; también le hemos servido al Tribunal de Honor recientemente como un apoyo, como un asistente cuando estaba de presidente don Tomas Evans que con gusto colaboré en poner al día algunos casos que estaban pendientes y hoy me sentiría muy satisfecho y muy honrado de poder colaborar con el Colegio en esta trincherita. Le agradezco a don Cristian Artavia que me nombrara, es un gesto de confianza, un gesto de aprecio, espero no fallarle en eso y ya he participado en el Colegio, muchos de ustedes ya me conocen. Gracias”

Intervención Gary Garita Jiménez, CPA6746

“Para los que no me conocen, Gary Garita Jiménez, desde que formo parte del Colegio, mi intención es siempre colaborarles y apoyar en todos los temas del Colegio. Estuve también en la Junta Directiva del periodo pasado y aquí seguimos colaborando, sino es en esta ocasión, ahí estamos siempre cercanos a los señores de la Junta Directiva y colaborando con la administración también, quedo a sus órdenes...”

Intervención Lorena Zeledón Sánchez, CPA1718

“Buenas noches a todos, muchísimo gusto, oyendo a todos los demás me doy cuenta que yo no tengo experiencia en ningún puesto dentro del Colegio, nunca he estado en ninguna comisión, ni ningún órgano del Colegio; sin embargo, creo que ya es hora, me incorporé hace aproximadamente casi treinta años, tengo mi propia firma, eso me distrae muchísimo tiempo y por tanto nunca me he acercado al Colegio para ser miembro de alguno de los órganos que tiene el Colegio. Sin embargo, creo que es momento para poner a disposición del Colegio el conocimiento que tengo y coadyuvar a mejorar la calidad ética de la profesión”

Intervención José Antonio Dávila, CPA5045

“Buenas noches a todos, para mí la incorporación al Colegio de Contadores Públicos fue un gran evento personal y profesional por

supuesto, no tengo experiencia en ningún puesto de Junta Directiva, pero si muchas ganas de colaborar y si así lo tiene a bien con mucho gusto”

Intervención Ronald Fernández, CPA6746

“Muchas gracias, un honor que don Ronald Artavia me haya nominado, será un honor para mí estar en el Tribunal de Honor como miembro suplente. Tengo experiencia a nivel de banca, a nivel de auditoría interna y la pongo a disposición del Colegio y apoyar en lo que esté a mi alcance y reitero es un honor estar nominado para un puesto tan importante. Muchas gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “Vamos a proceder con el proceso de la votación, cada uno de los postulantes saben la responsabilidad hacia este apoyo del proceso del Tribunal de Honor y conlleva a participar en forma activa, coadyuvante, en los procesos y acompañando al Tribunal. Vamos a proceder a emitir la lista tal cual, de tal manera que solamente van a escoger cinco de la lista que va a aparecer en pantalla, de tal manera que cada colega podemos votar por cinco miembros, en consecuencia, al escoger de esos cinco miembros si estamos de acuerdo el que tenga mayor número de votación de los cinco primeros estaríamos diciendo que la asamblea ha escogido a esos candidatos. Entonces votan únicamente por cinco miembros de su elección y los que tengan mayor puntaje estaríamos haciendo la elección de estos miembros del Tribunal.

Votación por la elección de cinco integrantes, solamente cada uno votamos por cinco integrantes suplentes para el Tribunal de Honor marcando el postulante de su preferencia según los enlistamos

Lista de postulantes

Sixto Rojas
Hermes Hernández
Oscar Saénz Aguilar
Gustavo Paniagua
Gerardo Elizondo Rivera
Gary Garita Jiménez
Lorena Zeledón
José Antonio Dávila
Ronald Fernández

Elegimos a cinco miembros, por favor solo 5 miembros

Resultados de la votación

Lorena Zeledón	42
Ronald Fernández	30
Gary Garita	30
Oscar Sáenz	33
Gerardo Elizondo	32

Tenemos un empate entre Sixto Rojas, Hermes Hernández y Gustavo Paniagua.

Intervención Sergio Blanco, CPA4090

“Hay 5:

Lorena	42
Oscar	33
Gerardo	32
Gary	30
Ronald	30

Creería yo que ahí están los cinco con mayor puntuación”

Guillermo Smith Ramírez: “Sí tiene la razón y creo que la asamblea está de acuerdo. Consulta a la Fiscalía si está en lo correcto”

La licenciada Verónica Chavarría funcionaria administrativa de la Fiscalía ratifica el resultado.

Guillermo Smith Ramírez: “En consecuencia tenemos la participación y el resultado de la elección: Lorena Zeledón, Gary Garita, Ronald Fernández, Gerardo Elizondo y don Oscar Sáenz, sería los que se integran a esta posición de miembros suplentes para el Tribunal de Honor con fecha de vencimiento hasta enero de 2023.

Muchas gracias por esa estupenda participación activa al querer efectivamente formar parte de las comisiones de trabajo, entusiasta, excelente.

En este momento se presenta una aclaración para verificar el tiempo que tienen de incorporados los postulantes

Intervención Ronald Fernández, CPA6746

“Tengo cinco años de incorporado al Colegio”

Guillermo Smith Ramírez: “Tenemos un inconveniente con esto, era solamente participantes, leí al inicio lo que nos pedía la ley y el

reglamento, para estos puestos del Tribunal de Honor, el requisito es tener 10 años de haberse incorporado. Muchas gracias por la participación, pero también la fiscalía tiene que estar verificando, gracias Ronald. Teníamos tres miembros con proceso de empate, la asamblea decide, puede haber una elección por mayoría de edad, o sacamos también a votación estas tres posiciones. Someto a la asamblea su elección si hacemos la votación de estos tres miembros, o bien por edad”

Colegiado que no se identifica
“Para mí sería mejor otra votación”

Mayoría de colegiados están de acuerdo en una nueva votación.

Listado de colegiados con empate:
Sixto Rojas Montero
Hermes Hernández Castro
Gustavo Paniagua Vásquez

Guillermo Smith Ramirez: “Vamos solamente a elegir uno de los tres. Solamente votan por un miembro”

Resultados de la votación

Quorum	49
Sixto Rojas Montero	17
Hermes Hernández Castro	14
Gustavo Paniagua Vásquez	18

Tenemos la elección de Gustavo Paniagua Vásquez

Guillermo Smith Ramírez: “Estamos en vivo y dispensen en esto de la verificación, consulta a Gary Garita, no tienes diez años cumplidos de incorporado al Colegio de Contadores Públicos. En este acto tiene que ser 10 años, o más de haberse incorporado. Vuelvo a reiterar.”

Intervención Gary Garita Jiménez, CPA6746

“Según mis cálculos sí, pero no lo recuerdo honestamente, las disculpas del caso, según mis cálculos si los tenía, veo que todavía no. Disculpa”

Varios colegiados hablan sin identificarse en nombre, ni número de colegiado.

Intervención Gerardo Elizondo Rivera, CPA674

“A mí me parece me gustaría saber qué piensa don Hermes, él es parte de esos tres, si él quiere una nueva votación, o aceptamos el porcentaje que se consiguió en esa única votación. Me sentiría bien saber qué piensa don Hermes”

Colegiado no se identifica”

“Aparentemente hubo un primer lugar y un segundo lugar, yo quisiera pensar que podemos seguir votando, me parece más plano, porque había unos votos ahí que fueron con la persona que no reunía el requisito y lo primero que debimos hacer fue verificar eso antes de hacer el proceso... Es una de los grandes problemas que tiene la página de nuestro Colegio que no dice cuando nos incorporamos”

Guillermo Smith Ramírez: “Para confirmar lo permitido de conformidad con nuestra Ley son los requisitos que están publicados y estamos en ese proceso de trámite de autorización, efectivamente tenemos que cumplir con los requisitos que están establecidos...”

Intervención Lorena Zeledón Sánchez, CPA1718

“Yo considero que es más transparente someterlo a votación de nuevo”

Intervención Hermes Hernández, CPA4548

“A mí no me molesta si desean dejarlo como esta, el proceso es para seleccionar a quien va a venir a colaborar y si va hacer otro compañero yo no tengo problema al respecto”

Guillermo Smith Ramírez: “Vamos a hacer el proceso de elección para que nos quede que no haya duda en la ratificación. Procedemos con el proceso de votación. Resumo, la mayoría de los que intervinieron efectivamente estarían de acuerdo en que hagamos para mayor transparencia la votación, esto nos pone en un desbalance en los que estén de acuerdo en elegir a don Sixto en forma separada, o a Hermes. En consecuencia, solamente estaríamos sometiendo de vuelta los dos nombres para transparentar de mejor manera la elección”

Intervención Nydia María Venegas Román, CPA703

“Yo creo que tiene razón don Mario, creo que está la moción de volver a repetir la votación, deberíamos someter a votación la moción de si volvemos a repetir toda la elección, porque cuando se sometieron los nombres había dos personas que no cumplían con los requisitos. Yo creo que deberíamos someter a votación la moción de volver a repetir toda la votación...”

Intervención Fernando Canossa, CPA2892

“Sobre lo que están hablando los colegas yo pienso, ya decidimos sobre una primera elección y salieron las personas, paso que hubo dos personas que no pudieron cumplir con los requisitos, ya quedó parte del cuerpo colegiado electo; ahora yo estoy en posición que se vuelva a repetir la segunda votación (donde estaban los tres nombres de las personas que quedaban), porque cuando se hizo la convocatoria se hizo para un nombre, no para dos; en esto deberá ser votar por los dos nombres que quedan, don Sixto, Hermes y ya había quedado el otro compañero, entonces sería ellos dos...en este caso valdría que se escoja a la otra persona, ya lo otro fue electo”

El licenciado Smith Ramírez consulta a la asesoría legal externa sobre el proceder.

“En el caso del colegiado Mario Rivera él manifestaba que pareciera ser que solamente los que hablaron se decidía, esa parecía ser una moción y la otra moción es la que presentó Nydia y tercera la de Fernando, pero aquí tenemos que simplificar la situación”

Intervención Gustavo Paniagua Vásquez, CPA2997

“Básicamente es yo no tengo ningún problema en retirar mi nombre para permitir que los dos caballeros que estaban en la lista sean ellos los que ocupen el cargo, de todos modos siento que igual extender mucho el tiempo para el trabajo y la verdad por experiencia reconozco en ellos un trabajo especial y con todo respeto para don Cristian que propuso mi nombre, sin faltarle al respeto y la confianza que él me está dando, yo no tengo ningún problema en retirar mi nombre para facilitar el proceso y que estos dos colegas que estaban en la lista sean los que ocupen el cargo...”

Intervención Ever Navarro, CPA5617

“Desde el punto de vista legal y hay que cuidar al Colegio en esto y cuidar a esa comisión, la votación inicial estaría viciada de nulidad por cuanto hay dos miembros o dos personas que participaron sin tener los atestados correspondientes, eso hace que haya una distribución de votos inexacta

entre esos miembros y se altere el resultado final. Entonces en procura de proteger el Colegio, de proteger la comisión, yo creo que lo más sensato y más rápido que ya lo hubiéramos hecho es volver hacer la votación con las personas postulantes que tengan los requisitos y que ya los teníamos en lista, que son 6..., sería una moción que presentaría a la asamblea. La moción sería que ante la posibilidad de nulidad de la elección inicial por haberse votado por dos personas que no tenían los atestados, se vuelva a realizar la votación completa desde el inicio con los miembros que sí tienen los atestados correspondientes”

La Licda. Lorena Zeledón secunda la moción de don Ever

Intervención Gerardo Elizondo Rivera, CPA674

“Es que la moción de don Ever se basa en un supuesto que es que la primera estuvo viciada de nulidad por cuanto hubo gente en la papeleta que se propuso que no cumplía con los requisitos, si nosotros votamos esta moción dentro del planteamiento de don Ever la asamblea está aceptando ese supuesto jurídico (que la anterior estuvo viciada), y yo creo que eso antes de votar esta moción y no solo lo creo, es que lo exijo, que debe consultarse con la asesoría legal externa si efectivamente la primera estuvo viciada de nulidad. Porque yo he participado en asambleas en los que hubo actos similares y ha sido constante el pronunciamiento de organismos registradores como el Ministerio de Trabajo, incluso tribunales, de que un hecho que se produce en una asamblea, un hecho que se da que no se cumple con algo y si se subsano no produce vicios de nulidad...que la asesoría legal sea interna o externa nos diga y yo con mucho gusto votaría en ese caso”

Intervención Ismael Arroyo Arroyo, CPA4113

“Deseo secundar la moción presentada por el colega anteriormente”

Intervención Erika Hernández Sandoval, asesoría legal externa

“Por transparencia y para evitar futuras nulidades, habiendo dos mociones: una que es que se anote la lista completa y otra que solo se voten los dos segundos nombres, eso es lo que se tiene que sacar a votación. Con relación a lo que dice don Gerardo por transparencia y por evitar futuras nulidades de este acuerdo que vaya a tomar, es mejor que se haga una segunda votación; la votación tendría que ser, lo que tendría que indicar la pregunta:

Moción 1: que se repita toda la votación con todos los nombres de las personas que cumplen con los requisitos;

Moción 2: votar solo por la segunda lista de las dos personas que quedaron que cumplen los requisitos. Si la mayoría decide que toda la

lista se vota toda la lista y si la asamblea decide que solo hacer la segunda votación por los dos nombres, entonces la asamblea es soberana en eso”

Guillermo Smith Ramírez somete a votación la moción 1 para repetir el proceso de votación con la lista de postulantes desde el inicio que cumplen con los requisitos (10 años de estar debidamente incorporados).

La segunda moción para votar y escoger entre los dos últimos participantes que cumplen con requisitos.

Resultado votación moción 1

60% Moción aprobada

Resultado votación moción 2

48% Moción rechazada

Acuerdo JG-2-234-2021

Se acoge la moción planteada para repetir el proceso de votación con la lista de postulantes desde el inicio que cumplen con los requisitos (10 años de estar debidamente incorporados).

Acuerdo firme

El licenciado Smith Ramírez presenta en este instante la lista completa, la cual se somete a votación de la asamblea, para la escogencia de cinco:

Sixto Rojas
Hermes Hernández
Oscar Sáenz
Gustavo Paniagua
Gerardo Elizondo
Lorena Zeledón
José Antonio Dávila

Quorum 51

Resultado de la votación:

Oscar Sáenz Aguilar, CPA674	38
Gustavo Paniagua Vásquez, CPA2997	38
Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205	36
Lorena Zeledón Sánchez, CPA1718	36
Sixto Rojas Montero, CPA379	32
Hermes Hernández, CPA	23
José Antonio Dávila, CPA	14

Acuerdo JG-3-234-2021

Realizada la votación se acuerda nombrar a los colegiados Oscar Sáenz Aguilar, CPA674, Gustavo Paniagua Vásquez, CPA2997, Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205, Lorena Zeledón Sánchez, CPA1718 y Sixto Rojas Montero, CPA379, como integrantes suplentes del Tribunal de Honor a partir de la juramentación por parte del presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, hasta el final del periodo del actual Tribunal de Honor, sea enero del 2023. Lo anterior, con el fin de no detener los procesos disciplinarios, en el caso de que por motivo legal algún integrante del Tribunal de Honor sea recusado o debe abstenerse de conocer algún asunto en trámite.

Comunicar a: Tribunal de Honor
Asesoría Legal Interna
colegiados

Acuerdo firme

Artículo IV: Juramentación por parte del presidente a los miembros electos

El Lic. Guillermo Smith Ramírez procede con la juramentación de los miembros suplentes para el Tribunal de Honor.

Por favor para cada una de las siguientes afirmaciones respondan individualmente:

¿Es de su conocimiento y entendimiento el marco que regula la profesión del Contador Público Autorizado?

Miembros: Sí

¿Conoce usted el alcance del Código de ética profesional para la contadora y contador público autorizado en Costa Rica?

Miembros Sí

¿Conoce usted la Ley 1038, el Reglamento a la Ley y el código de ética institucional y el manual del colaborador, ¿siendo que su función no será servirse sino el interés institucional?

Miembros Sí

Han conocido el alcance del criterio de la Procuraduría General de la República en que los miembros del Tribunal de Honor y la Comisión Ad-Hoc debe velar por los intereses colectivos y apartarse de aquellos aspectos que le sean de interés personal o beneficio, teniendo en cuenta que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, siendo del conocimiento que hay una serie de normas relacionadas con el deber de probidad que deben tener las personas que ocupan estos cargos que hoy juran?

Miembros: Sí

Procede con la juramentación

Juran por Dios o por lo más sagrado de vuestras creencias y prometen a la Patria y al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República y la Ley 1038 y su Reglamento, el Código de Ética Profesional, y tener en cuenta el artículo 61 y 64 del mismo, así como cumplir fielmente los deberes profesionales y éticos de la Contadora pública y Contador público Autorizado y cumplir las obligaciones para el cargo que fueron electos por esta asamblea hoy 15 de diciembre de 2021?

Miembros **Sí, juro.**

Si así lo hicieren, que el éxito profesional los acompañe; y si no, que la Patria y el Colegio se los demanden.”

Quedan debidamente juramentados y se expresa la felicitación con el aplauso de los asambleístas.

Artículo V: Conocer y resolver los recursos de apelación por rechazo de la solicitud de admisión

El licenciado Guillermo Smith Ramírez le concede la palabra al Lic. Maynor Solano, miembro de la Comisión Ad-Hoc para la exposición de los casos.

El licenciado Smith Ramírez para la explicación de la asamblea los solicitantes pueden estar en la asamblea para dirigirse a la asamblea tres minutos para exponer porque razón consideran que deben ser admitidos al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. El caso de Marjorie Badilla Fonseca ella no se va a encontrar en el salón, prefirió no estar presente.

En este caso el licenciado Maynor Solano le concede la palabra al Lic. Fernando Mills Moodie, miembro de la comisión ad-hoc para que él exponga el caso que resolvió la comisión en pleno.

Se informa que la licenciada Badilla Fonseca no se encuentra en la sala virtual.

1) Caso Marjorie Badilla Fonseca

Apelante: Licda. Marjorie Badilla Fonseca

Cédula: 113420312

Bachillerato: 26 de setiembre 2011

Licenciatura: 22 de enero 2013

Expediente: 031-2021

Primera Vez

Acta de rechazo

Sesión: Ordinaria No 13-2021

Acuerdo: No 256-6-2021 SO.13

Fecha Acuerdo: 17 de junio de 2021

Fecha de Comunicación: 7 de julio de 2021

Vía: Correo Electrónico del 14 de julio de 2021

MOTIVO DEL RECHAZO:

Mediante el oficio CCP- JD18-2021 del 7 de julio de 2021, se le comunico a la postulante Marjorie Badilla Fonseca, el acuerdo de Junta Directiva del 17 de junio de 2021, en el que analizada la documentación presentada contenida en el expediente 031-2021, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30, inciso b), del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que se acordó no aceptar la incorporación por cuanto no presentó como parte de los requisitos para acreditar su experiencia profesional un juego completo de estados financieros conforme al marco normativo de referencia (Ver Folio 093).

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria No 16-2021

Acuerdo: N.º 349-8-2021 SO.16

Fecha de Resolución del Acuerdo: 5 de agosto de 2021

Fecha de Comunicación del Acuerdo: 23 de agosto de 2021

Motivo Rechazo Revocatoria:

No se presentan nuevos elementos que permitan valorar la experiencia profesional requerida en el artículo 30, inciso b), del Reglamento de la Ley 1038 ya que suministró la Licda. Badilla, el mismo estado financiero que se encuentra en el Expediente No. 031-2021.

También la Junta Directiva hace una serie de señalamientos con respecto al Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, que presentó la Licda. Badilla Fonseca, en el cual manifiesta haber utilizado la NIC del Sector Público, cuando en realidad en las notas de los Estados Financieros que acreditó como prueba de su práctica profesional manifiesta el uso de las NIIF (Ver Folio 130).

La Junta Directiva aprovecha su acuerdo para indicar que las entidades que preparan estados financieros basados en NIIF deben hacer una declaración explícita al respecto sin reservas del cumplimiento del marco de referencia.

ANALISIS DEL CASO:

Como resultado del análisis del Expediente de Admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de la postulante Licda. Marjorie Badilla Fonseca, se determinó entre otros, que la Postulante acreditó como práctica profesional, cartas de 5 de sus clientes por los cuales trabajó por más de dos años, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley del Colegio

Para completar la información se le solicitó la presentación de los estados financieros de esos clientes, de los cuales solo pudo obtenerlos de 3 de ellos, ya que los otros 2 no estuvieron anuentes a proporcionárselos por un asunto de confidencialidad (Ver Folios del 056 al 091).

No obstante, lo anterior, los estados financieros presentados, no cumplen con las disposiciones establecidas en el artículo 30, inciso b), del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por lo que la Junta Directiva acordó no aceptar la solicitud de incorporación, lo cual se le comunicó a la Licda. Badilla Fonseca y se le informó sobre sus derechos de solicitar la Revocatoria del acuerdo con Apelación en Subsidio.

En su Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, la Licda. Badilla Fonseca, le solicitó a la Junta Directiva del colegio aplicar la sana crítica racional, la valoración de los hechos que presenta para argumentar su recurso, argumentó y detallo una lista de hechos que a su parecer los estados financieros que presenta cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley del Colegio, para ser consideradas como práctica profesional (Ver Folio 095 al 102)

La Junta Directiva, trasladó el Recurso a la Comisión de Admisión para su valoración y preparación de un informe para tomar una decisión al respecto el cual fue mantener el acuerdo de no aceptar la incorporación de la Licda. Badilla Fonseca.

Revisado en forma comparativa los argumentos antes mencionados con las disposiciones del Reglamento a la Ley del Colegio, tanto la Comisión de Admisión como la Junta Directiva llevan razón, al considerar que los estados financieros que presentó la Licda. Badilla Fonseca no pueden ser consideradas como práctica profesional para ser admitida en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por lo que la Asamblea General, debe rechazar el Recurso de Apelación de la postulante.

Recomendación:

Como resultado del análisis de los hechos antes expuesto esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, rechazar el Recurso de Apelación de la Licda. Marjorie Badilla Fonseca y confirmar el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	42
Votos en favor	25
Votos en contra	7
Abstenciones	10

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-4-234-2021

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Marjorie Badilla Fonseca, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación; por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 031-2021 que la señora Badilla Fonseca no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirman los acuerdos de la Junta Directiva 256-6-2021 SO.13 y 349-8-2021 SO.16 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30 inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Marjorie Badilla Fonseca
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

Se da acceso al salón virtual a la licenciada Chaves Boniche. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

2) Caso Karen Vanessa Chaves Boniche

Apelante: Karen Vanessa Chaves Boniche
Cédula: 207050394
Bachillerato: 22 de julio 2019
Licenciatura: 27 julio 2020
Expediente: 044-2021

Primera Vez
Acta de rechazo
Sesión: Ordinaria N° 17-2021
Acuerdo: N° 393-8-2021 SO.17
Fecha Acuerdo: 19 agosto 2021
Fecha de Comunicación: 06 de septiembre de 2021
Vía: Correo Electrónico: karevcb@hotmail.com

MOTIVO DEL RECHAZO:

Se acoge el informe de la Comisión de Admisión detallado en el Acta N°07-2021 del 16 de agosto de 2021 que señala que la solicitante Karen Chaves Boniche, no presenta documentos que demuestren que se encarga de la preparación y firma de estados financieros, según lo establecido en el inciso b del artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 de Creación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

Refiere que la solicitante forma parte de un equipo de trabajo de la Contabilidad de Costos de Demasa. Su jefe inmediato es el Gerente de Costos, mientras que ella y otros compañeros ejercen labores de inventarios de materia prima (alimenticia), registros contables y análisis de costos de importaciones, o rendimiento de materiales. Cada compañero tiene un área específica de gestión o especialización.

Determinaron que sus funciones se relacionan mucho con inventario y registro de asientos contables. Además de brindar información a la auditoría interna o realizar conciliaciones de materiales recibidos.

Pero no se confirma si ella realiza algún tipo de estado financiero, por cuanto los datos de costos son enviados a otro departamento para su consolidación y envió a las oficinas centrales en México, información, según manifiesta la Gerente de Contraloría, es confidencial y no se puede divulgar, folio 0044, expediente administrativo.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 22-2021, folio 0071, expediente administrativo

Acuerdo: N° 523-10-2021 SO.22

Fecha Resolución de Acuerdo: 28 octubre 2021

Fecha de Comunicación: 15 noviembre de 2021

Motivo Rechazo Revocatoria:

No se presentan elementos nuevos, manteniendo las mismas condiciones previamente analizadas.

Asimismo, la Junta Directiva refiere que la Licda. Chaves Boniche no presenta la solicitud de admisión con base en el perfil de preparar y firmar estados financieros, sino con base en el perfil de contadora, en su expediente incluye información relacionada con el ejercicio de la contabilidad privada; título de Técnico Medio en Contabilidad General, incorporación al Colegio de Contadores Privados, carta de funciones en los puestos de "Contadora de Contraloría" y "Contadora de Costos".

Por otra parte, refiere que las funciones por ella señalada y la visita de campo realizada por el Departamento de Admisión del Colegio, deja en evidencia que la Licda. Chaves no realiza labores de Auditoría Interna, sino desarrolla labores de contabilidad de costos y en conjunto con los auditores internos y externos, con el fin de cumplir con sus procedimientos de control.

Respecto al señalamiento realizado por la Licda. Chaves, sobre constatar que las funciones por ella desarrolladas están orientadas a la auditoría interna en las diferentes etapas y supervisada por la contadora pública Shary Sandi Retana, sin embargo, en el documento que adjunta con el detalle de las funciones firmada, en ese momento por la coordinadora de recursos humanos, la subdirectora de Ad. Y Finanzas y la interesada como contador de costos; en lo que interesa la señora Shary Sandi Retana firma como subdirectora de Ad. Y Finanzas, sin hacer alusión a su condición de "Contadora Pública".

A pesar de ello, se realiza una revisión en el sistema, determinándose que, si bien existe una colegiada con datos similares, la apelante no incluye prueba relacionada, por lo que no se puede concluir que es la misma, ni que esta ejerce supervisión sobre sus funciones, además de alegar en la visita de campo, reiteradamente, que el Gerente de Costos de la empresa es su jefe inmediato.

Respecto a la experiencia de 2 años, de acuerdo con la documentación aportada, su perfil es en los cargos de contadora de contraloría y costos, sin determinarse, que ejecutara funciones de auditoría interna o este bajo la supervisión de Sharay un CPA o en un departamento donde se ejecuten estas.

Por el incumplimiento de los incisos a, b y c del artículo 30 del Reglamento de la Ley 1038, se rechaza por cuenta la Comisión de Admisión no hace referencia sobre el a) y c). Sobre la violación a sus derechos de asociación, se rechazan porque el proceso de admisión recibe todos los documentos presentados, se realiza visita de campo virtual y se analiza en todos sus extremos el recurso de revocatoria.

Sobre el perjuicio económico y moral al que refiere, no es de recibo, debido a que, al no cumplir con los requisitos definidos, no se le perjudica.

ANÁLISIS DEL CASO:

La solicitante, presenta experiencia ejerciendo labores de contadora de contraloría y costos.

Sin embargo, no evidenció, que trabaje en la auditoría interna de la empresa DEMASA, o bajo la supervisión de un contador público autorizado, e igualmente

indica que su jefe inmediato es el Sr. Alex Barrio, Gerente de Costos, mismo que no se le acredita como contador público autorizado.

En la apelación no presenta prueba nueva, sin embargo a pesar de ello, el Departamento de Admisiones del Colegio, da curso a su reclamo, realiza nuevamente la revisión, incluida la visita de campo virtual, llegando a la misma conclusión previa.

Respecto al acceso a la información relacionada con datos y proyecciones financieras, presupuestos y otra, mediante la cual se pudiera confirmar los datos incluidos en la solicitud de admisión, la empresa denegó el acceso, por lo que no se pudo confirmar la misma, por lo que es imposible analizar datos bajo supuestos sin el adecuado soporte documental.

Por último, del análisis legal, se concluye que no existió estado de indefensión hacia la recurrente, debido a que se consideró toda la información por ella aportada. Asimismo, del audio del video de la visita de campo virtual no se aporta información nueva a la incluida en el expediente.

Sobre la práctica profesional relacionada con auditoría interna y que su jefe fue la señora Shary Sandi Retana, no se aporta documentación soporte para verificar este dato. Sobre la experiencia menor a los dos años, se estableció con base en la incorporación en el Colegio de Contadores Privados del 3 diciembre de 2020, y, por tanto, en contabilidad privada no en auditoría.

Respecto a la violación a sus derechos constitucionales de asociación, se rechazan por cuanto el Colegio ha desarrollado todo el proceso de admisión bajo el debido proceso cumpliendo con lo establecido en su Ley y Reglamento.

Recomendación:

De acuerdo con la revisión de la documentación contenida en el expediente compilado por el Departamento de Admisión con la documentación aportada por la interesada, incluidas las actas de la visita de campo virtual, en las cuales se indago sobre sus funciones y el criterio legal emitido por el Departamento Legal, asimismo, no aportar documento o prueba nueva, no es posible modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva.

Por lo anterior, como resultado del análisis de los hechos antes expuestos esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, denegar el Recurso de Apelación presentado por la Licda. Karen Vanessa Chaves Boniche y confirmar el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Intervención Karen Vanessa Chaves Boniche

“Me conecte desde el teléfono porque la computadora me está dando muchos problemas, no me une a la reunión, yo tenía preparado un tipo de power point que me hubiera gustado presentarles, escuche una parte de lo que él hablaba de porque me rechazaron lo que era la solicitud, escuche una parte nada más, entonces bueno el día de hoy hice una presentación que lástima que no lo puedo compartir, se las voy mencionar

cada uno de los puntos, el primer punto parte de la revocatoria que me mencionaba, o parte de los puntos de la conclusión, indicaban que el nombre que yo había dado era Chary Sandi Retana, que es la subdirectora, ella no tiene ese nombre, ese es un nombre era como conocida, el nombre de ella es Bernardita Sandí Retana, como representante legal de DEMASA, esto eran los puntos que talvez quería aclarar. Ella es la subdirectora de Gruma Centroamérica y Costa Rica, ella es la subdirectora a la cual mi gerencia de costos o a la persona que yo reporto tenemos mucha relación. Vamos a ver, yo tengo un gerente de costos al cual yo reporto mi información, pero eso no quiere decir que yo no tenga contacto directo ni reuniones con la subdirectora en este caso que es la auditora. Los puntos que me mencionaron en la revocatoria, en el rechazo eran que yo no tenía suficiente experiencia y que lo que yo estaba optando era como contadora privada, o un tipo de consultoría, el punto que yo revise cada punto de admisión y cuando entregue mi solicitud a la persona que me recibió en su momento le mencione que mi punto para el artículo 30 me basaba en evaluación y control, ese era el punto en el que yo quería hacer énfasis y obviamente ese es el que he trabajado estos dos últimos años, o mi experiencia profesional ha sido esa; el punto inicial que tome, el punto 10 del reporte de admisión que hablaba que tenía que tener 2 años de experiencia en una empresa donde yo ejecutara lo que dice el artículo 30, me di a la tarea de revisar cada una en detalle...A mí si me gustaría que revisaran el artículo 30, yo básicamente me base en la parte de evaluación y control, si me dieran la oportunidad de poder mostrarle, o enviarles la presentación de lo que monte de lo que dice lo que es mi experiencia profesional en el área de Gruma que es una empresa de alimentos bastante grande que no solamente son tres puntos de lo que hago, sino que más o menos de todo lo que yo tomo, de todo lo que hago, mi proceso de evaluación y de control por lo menos un 90% del estado financiero y el estado de resultados lo abarca entonces me gustaría que por favor pudieran darse la oportunidad de conocer un poco mi proceso y mis tareas día a día y por ultimo rescato que obviamente buscando esa solución que talvez no tengo suficiente experiencia, tuve una gran oportunidad ahora de ser contadora general en una empresa donde me dieron la oportunidad para poder desarrollar cada uno de mis conocimientos”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple

con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	48
Votos en favor	29
Votos en contra	7
Abstenciones	7

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-5-234-2021

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Karen Vanessa Chaves Boniche, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N°044-2021 que la señora Chaves Boniche no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 393-8-2021 SO.17 y 523-10-2021 SO.22 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Karen Vanessa Chaves Boniche
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

Se da acceso al salón virtual a la licenciada Montes Ruiz. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

3) Angie Tatiana Montes Ruiz

Apelante: Licda. ANGIE TATIANA MONTES RUIZ	
Cedula: 1-1521-0490	
Bachillerato: 17 junio 2017	
Licenciatura: 19 octubre 2018	
Expediente:	
<u>Primera Vez</u>	
Acta de rechazo	Sesión Ordinaria:
09-2021	
Acuerdo: 163-4-2021 SO.9	Fecha Acuerdo:
19 abril 2021	
Fecha de Comunicación: 6 de mayo 2021	
Vía: correo electrónico	

MOTIVO DEL RECHAZO:

Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-049-2021 del 14 de abril de 2021, que indica que la aspirante Angie Tatiana Montes Ruiz presenta cartas de experiencia profesional como contadora independiente, pero solo con uno de sus clientes cumple con la experiencia de más de dos años tal y como lo indica el artículo 30 inciso B) del Reglamento de la Ley No. 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Por otra parte, la experiencia que reporta como docente en la especialidad de contabilidad en el Ministerio de Educación Pública, no cumple con lo que indica el mismo artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038.

De la misma manera, el desempeño reportado en los puestos de Técnico en Administración 4, y Asistente en Administración 4 y 2, corresponden a funciones netamente administrativas.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión Ordinaria: 014-2021 del 06 de Julio de 2021

Acuerdo: 301-7-2021

Fecha de Resolución: 06 de Julio de 2021

Fecha de Comunicación: 05 de agosto de 2021

Motivo Rechazo de Revocatoria:

La Apelante en su Recurso dice que el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 indica que se requieren 2 años de práctica profesional después de haber obtenido el Bachillerato, pero no indica dicho artículo qué número de clientes se requieren para cumplir con dicho requisito y ella lo cumple con 1, lo que considera suficiente.

No lleva razón la Licda. Montes Ruiz porque ella no tomó en cuenta “la guía para el trámite de incorporación” publicada en la página web del Colegio que especifica en su punto 11 lo siguiente:

11. Certificación del cliente al cual le brinda Servicios profesionales

“En el caso de ser profesional independiente, se debe de presentar una certificación dada por los clientes a los cuales les brinde servicios, esto como mínimo 5 clientes, donde indique la clase de servicio que brinda, desde cuándo y hasta que fecha (si todavía brinda el servicio, indicar hasta la actualidad), debe consignar teléfono y correo electrónico”

No obstante, lo anterior, se le pidió a la Licda. Montes Ruiz información adicional que demostrara que tenía oficina abierta al público y que presentara evidencia de que realizaba Estados Financieros de sus clientes conforme al marco de referencia aceptado, sin embargo, no presenta evidencia que confecciona y firma estados financieros y tampoco presenta estados financieros de los demás clientes.

ANALISIS DEL CASO:

La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente, así como el criterio de la Comisión de Admisión, el criterio la Sub-Comisión de Junta Directiva y los Acuerdos de Junta Directiva en donde se rechaza su admisión al Colegio. En el Recurso de Revocatoria presentado, manifiesta la Licda. Montes Ruíz que el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 indica que se requieren 2 años de práctica profesional después de haber obtenido el Bachillerato, pero no indica qué número de clientes se requieren para cumplir con dicho requisito y ella lo cumple con uno, lo que considera suficiente.

No lleva razón la Licda. Montes Ruiz porque “la guía para el trámite de incorporación” publicada en la página web del Colegio especifica en su punto 11 lo siguiente:

11. Certificación del cliente al cual le brinda Servicios profesionales

“En el caso de ser profesional independiente, se debe de presentar una certificación dada por los clientes a los cuales les brinde servicios, esto como mínimo 5 clientes, donde indique la clase de servicio que brinda, desde cuándo y hasta que fecha (si todavía brinda el servicio, indicar hasta la actualidad), debe consignar teléfono y correo electrónico”

No obstante lo anterior, la Comisión de Admisión le pidió a la Licda. Montes Ruiz información adicional que demostrara que tenía oficina abierta al público y que presentara evidencia de que realizaba Estados Financieros de sus clientes conforme al marco de referencia aceptado, sin embargo, no presenta evidencia que confecciona y firma estados financieros y tampoco presenta estados financieros de los demás clientes, es decir no aporta elementos nuevos al Expediente que demuestren su dicho en cuanto a experiencia profesional de acuerdo al artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038..

Recomendación:

De acuerdo con lo anterior, esta Comisión analizó y verificó toda la información contenida en el Expediente y se comprueba que no es posible modificar el

acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación de la recurrente.

En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por la Junta Directiva tiene el sustento requerido por cuanto la prueba de la práctica profesional aportada en todo el proceso de admisión y en el Recurso de Apelación, no demostró la postulante que se ajuste a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión recomienda la no incorporación al Colegio de Contadores Públicos de la Lcda. Angie Tatiana Montes Ruiz.

Intervención Angie Tatiana Montes Ruiz

“Buenas noches a todos, con referencia a mi solicitud de la apelación en el reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en el artículo 30, inciso b) indica que tener dos años de experiencia profesional para lo cual aportara una certificación que no tenga más de un mes de emitida que indique los años laborados y las labores desempeñadas, así mismo para quienes estando autorizados legalmente para el ejercicio de la contabilidad por dos años cuenten con una oficina de servicios contables autorizados, abierta al público a tiempo completo y demuestren que preparan y firman en conjunto estados financieros de sus clientes en calidad de contador conforme a un marco de referencia aceptado generalmente como las NIIF, o normas internacionales para pymes....Yo si presente la evidencia que si cuento con una oficina contable abierta al público y también presente los estados financieros de todos mis clientes, si cuento solamente en ese momento contaba con un cliente con la experiencia más de dos años, pero en el reglamento no indica la cantidad, en la guía lo puede mencionar pero en el reglamento no, por eso siento que se está privando mi derecho de ser aceptada para aplicar a la incorporación de esta institución”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

Intervención Jorge Jiménez Chinchilla, CPA4582

“Tengo una confusión en lo que señala la postulante porque ella indica sobre la cantidad de los clientes, que en el reglamento no indica la cantidad, pero que en la página web si lo señala, quería que don Maynor me aclarará ese punto porque aquí deberíamos darle más soporte si al reglamento, o a la página web. No entendí que fue el tema en cuanto a esta situación.”

R/ Maynor Solano: “Muy interesante la pregunta, pero realmente yo quiero hacer conciencia en todos los colegas que no podemos ser tan, acoger algo así tan fácil porque realmente con una sola persona, o un solo

cliente que usted tenga no le va a demostrar definitivamente una práctica profesional tal y como lo indica el artículo 30 del reglamento que es muy amplio (léanlo cuando tengan una oportunidad), ahí abarca muchas cosas y también es completo no solo podemos centrarnos en el artículo 30, sino que en toda la ley y todos los adicionales que tenga...en la página hay mucha información que todos nosotros como contadores públicos debemos conocer...entonces ella realmente ni siquiera lee lo que está en la página del Colegio (ya va mal) y está muy claro lo que ahí se especifica; se le pidió información que presentara otros casos de clientes y no hubo forma, solo uno presentó...”

Guillermo Smith Ramírez: “don Marco creo que sería prudente complementar lo que estaba explicando el licenciado Maynor Solano que es la relación del artículo 30 y los requisitos que cada solicitante efectivamente al bajar tiene que presentar para justificar la práctica profesional de conformidad con el artículo 3 de la ley 1038 y el artículo 30 del reglamento”

R/ Marco Gómez: “Buenas noches espero que todos estén muy bien, yo soy Marco Antonio Gómez, actual coordinador del departamento de admisión del Colegio; es muy importante entender que el Colegio se rige por un debido proceso y que obviamente lo que está plasmado en la ley se tiene que basar después en el reglamento y el reglamento en procedimientos aprobados por la Junta Directiva; entonces no es simplemente algo que estaba en la página web, es la guía para el manual de admisión lo que la postulante Angie Montes utilizó y esa guía nos deja mucha claridad del espíritu del artículo 30, así es que la conexión en esta parte es que definitivamente una persona que ha ejercido la contabilidad de forma independiente tiene que tener la suficiente experiencia dado que va hacer contadora publica autorizada si va hacer aceptada, tiene que tener una experiencia apropiada para tener esa fe pública. En el caso de esta postulante definitivamente las condiciones no cumplen”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum 44

Votos en favor 24

Votos en contra 7
Abstenciones 9

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-6-234-2021

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Angie Tatiana Montes Ruiz, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de apelación, por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 107-2020 que la señora Montes Ruiz no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 163-4-2021 SO.9 y 301-7-2021 SO.14 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Angie Tatiana Montes Ruiz
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

Se da acceso al salón virtual a la licenciada Chavarría Barquero. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

4) Elizabeth Chavarría Barquero

Apelante: ELIZABETH CHAVARRIA BARQUERO
Cedula: 1-0838-0856
Bachillerato: 27 abril 2001
Licenciatura: 03 abril 2004
Expediente: 113-2020
Primera Vez
Acta de rechazo
Sesión Ordinaria: 13-2021
Acuerdo: 260-6-2021 SO.13
Fecha Acuerdo: 17 junio 2021
Fecha de Comunicación: 20 de Julio 2021
Vía: correo electrónico

MOTIVO DEL RECHAZO:

La Junta Directiva después de analizar la información contenida en el Expediente 113-2020, determina que la postulante Elizabeth Chavarría Barquero no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 , inciso b) del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, pues no presentó como parte de los requisitos para acreditar su experiencia profesional un juego completo de estados financieros de conformidad al marco de referencia aceptado en lo que respecta a la NIC 1, Presentación de estados financieros.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión Ordinaria: 16-2021 del 05 de agosto de 2021
Acuerdo: 348-8-2021. SO.16
Fecha de Resolución: 05 de agosto de 2021
Fecha de Comunicación: 27 de agosto de 2021

Motivo Rechazo de Revocatoria:

Visto el Recurso de Revocatoria, en este no presenta nuevos elementos ni aporta documentos que permitan valorar la experiencia profesional requerida en el artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley 1038.

No se observa en el Expediente ni en el Recurso interpuesto que la recurrente sea la encargada de la preparación de la declaración anual de impuestos a las utilidades.

En el recurso de revocatoria, la apelante hace referencia a que son Estados Financieros que la entidad ya ha utilizado por varios años, pero cabe señalar que los encargados de las entidades que preparan sus estados financieros con las NIIF deben realizar una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de este marco de referencia, además esos preparadores de información financiera utilizando las NIIF deben atender la NIC 1 para la emisión completa de estados financieros por lo menos una vez al año, y, cuando menos el aseguramiento de los apartados del 15 al 41, dejando manifiesto a los usuarios de los mismos el cumplimiento de los apartados 25, 26 en las notas a los estados financieros así como los apartados 32 al 53 siendo relevante observar en la estructura de las

revelaciones lo que corresponde a los apartados del 38, siguientes y entre otros del 112 al 124.

ANÁLISIS DEL CASO:

Igual que en casos anteriores, la Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente, así como el criterio de la Comisión de Admisión y el criterio de la Junta Directiva mediante sus Acuerdos en donde se rechaza su admisión al Colegio.

Determinamos que la Recurrente en el Recurso de Revocatoria presentado, no aporta nuevos elementos que hagan variar los criterios de la Junta Directiva para rechazar su admisión al Colegio.

En otro orden de cosas, es muy importante indicar que esta Comisión AD-HOC recibió el día 8 de Diciembre pasado, información adicional de parte de la Lcda. Chavarría Barquero, pero se resolvió en pleno no considerarla por ser extemporánea y lógicamente no fue conocida por la Junta Directiva para poder eventualmente variar su criterio de revocatoria, en síntesis, consideramos que no se aportan elementos nuevos al Expediente que demuestren que se pueda variar lo resuelto por la Junta Directiva.

Recomendación:

De acuerdo con lo anterior, esta Comisión analizó y verificó toda la información contenida en el Expediente y se comprueba que no es posible modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación de la recurrente.

En virtud de lo anterior, el rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica acordado por la Junta Directiva tiene el sustento requerido por cuanto la prueba de la práctica profesional aportada, no demostró que la postulante se ajuste a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión recomienda la no incorporación al Colegio de Contadores Públicos de la Lcda. Elizabeth Chavarría Barquero.

Intervención Elizabeth Chavarría Barquero

“Buenas noches primero que nada gracias por el tiempo yo envié una información después, lo extraño es que yo hoy recibí una nota que decía que si me los estaban aceptando que donde yo estoy aceptando más los estados financieros y además los acuses del Ministerio de Hacienda puesto que yo representó todas las declaraciones de la compañía soy yo la que las presenta ante el Ministerio de Hacienda tanto las declaraciones mensuales, como las trimestrales, anuales y además contesto los requerimientos del Ministerio de Hacienda también; tengo 27 años de trabajar en contabilidad y 14 años de trabajar en la misma compañía”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

Maynor Solano: “Una observación que les voy hacer me extraña un poquito que ella haya hablado de toda esa experiencia que ella dijo ahorita y porque no apporto esa documentación a tiempo y en su momento, porque tuvo todo el tiempo del mundo en primer lugar con los atestados al principio presentarlos y después cuando se le comunico el rechazo por parte de la Junta Directiva y se le dijo que tenía derecho al recurso de revocatoria con apelación tampoco presento los documentos y no fue sino hasta la semana pasada que ya la comisión ad-hoc tenía toda la documentación es que dice que presenta los documentos, los cuales definitivamente no pudimos tomar en cuenta. Gracias”

Guillermo Smith Ramírez: “La licenciada Elizabeth Chavarría hizo una valoración y aquí la asesoría legal externa estaba comentando con la comisión ad-hoc”

Intervención Erika Hernández Sandoval, asesoría legal externa

“con relación a este caso de la documentación que ella dice que ella aportó adicionalmente la Junta Directiva había tomado un acuerdo que se agregara el expediente y que fuera analizada como una prueba para mejor resolver, porque si la prueba que ella aportara efectivamente demostrara que, si cumple, entonces el criterio de la Asamblea General sería otro. La recomendación sería sacar el expediente, acordar que la comisión ad-hoc revise la documentación que ella presentó como una prueba para mejor resolver y en la siguiente asamblea general extraordinaria sea conocida la nueva recomendación de la comisión ad-hoc una vez analizada esa nueva prueba para no dejarla en indefensión”

Guillermo Smith Ramírez: “En efecto la recomendación sería que se le indique por parte de la Asamblea que analice el fondo de la información adicional que ella presentó”

Intervención Raúl Camacho Méndez, CPA1721

“En realidad a mí me quedó una inquietud porque en efecto en la misma línea de la licenciada Erika, en realidad con esa prueba si se acredita que la experiencia la tuvo es un hecho histórico indefectible, sea que lo vea en esta oportunidad, o sea que ella lo vuelva a presentar y se acredite es un hecho histórico. Para mi ese elemento probatorio que si bien está extemporáneo, incluso si esta recibido antes de la recomendación, debería de tomarse en cuenta a efecto de valorar el requisito que ella presuntamente está incumpliendo. Entonces si comparto con lo que

acaba de decir precisamente la licenciada Erika, en esa línea se debió tomar como nueva prueba para mejor resolver”

Guillermo Smith Ramirez: “Como parte de la Junta Directiva en efecto recibió la ampliación que ella coloca, ya la Junta no podía analizarlo porque esto se elevó a la asamblea y parece sano, efectivamente muy sano y atinado, en efecto que por ahora se le devuelva a la comisión ad-hoc y que estudie este elemento para no crear indefensión. Vamos a votar si la asamblea así lo decide y procedemos de esa forma. Pido unos minutos para la redacción de la propuesta”

Intervención Ever Navarro Ramirez, CPA5617

“Nada más quiero llamar la atención de un punto que me parece importante, recordar que las comisiones y las decisiones que se tomen en las comisiones, así como la Junta Directiva, son basadas en criterios objetivos y criterios legales, hay que cuidarse mucho de los criterios subjetivos y personales y tanto en el caso anterior, como en el actual la exposición del caso se basó mucho *“recuerden”, “me parece”, “tomen en cuenta”*, basados en criterios subjetivos, entonces tengamos ese cuidado y que la asamblea no se vea convencida por un criterio personal, porque una persona puede considerar, pero la asamblea es soberana y no debe tener ese tipo de injerencias. Entonces para que tengamos ese cuidado por parte de los miembros de la comisión”

Intervención Maynor Solano Carvajal, CPA

“Gracias por las observaciones, realmente quiero empezar por lo dicho por don Ever, esto no es subjetivo, es objetivo porque ahí están los documentos, están los informes de la comisión de admisión, están la discusión de la Junta Directiva y los acuerdos correspondientes y nosotros como comisión lo que hacemos es reflejar nada más eso, que lo tomen en cuenta y para eso precisamente ustedes tienen la opción de preguntar y repreguntar cualquier cosa con el análisis de los casos. Entonces el criterio es totalmente objetivo y no subjetivo, simplemente son palabras que uno utiliza para explicar los casos. Y en cuanto al primer caso referido sobre la información que consideramos extemporánea, consideramos como comisión que no le podíamos pasar por encima a la Junta Directiva, porque la Junta Directiva tenía que conocer un recurso de revocatoria y si ellos no tuvieron toda la información entonces había un sesgo de que podían haber tomado ese acuerdo sin información adecuada, entonces nosotros por respeto y por el orden nosotros declaramos eso por unanimidad como extemporáneo. Ahora me dicen que hay un acuerdo de Junta Directiva, eso es otra cosa, ya con un acuerdo de Junta Directiva de que la comisión ad-hoc revisara esos

documentos, perfecto, pero ese acuerdo no nos lo comunicaron, sino que esa información llegó simplemente ahí les mandamos eso. Entonces yo quiero ser muy claro con esa situación en nombre de la Comisión porque como les digo no podemos pasar por encima de la Junta Directiva porque ellos no conocieron esa información, pero si la conocieron y tomaron ese acuerdo de que nosotros como comisión revisáramos para mejor resolver, eso es otra cosa y perfectamente si la asamblea acuerda eso nosotros procederemos al estudio con la información nueva. Muchas gracias”

Intervención Erika Hernández Sandoval, asesoría legal externa

“La recomendación es que ustedes voten que los documentos se conozcan como prueba para mejor resolver para efectivamente si ella cumple, o no cumple que la Asamblea tenga conocimiento de eso y los documentos sean analizados por la comisión ad-hoc y en una posterior asamblea general extraordinaria vuelvan estos casos”

Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Yo quería referirme a varios temas, está quedando en evidencia el análisis que se ha hecho a nivel de comisión, esto es como una auditoría de estados financieros sino hay evidencia no puede haber opinión. Por ejemplo, en uno de los casos la señora hablaba de que tenía una oficina, que tenía un cliente, eso puede ser interesante, pero sino presentó la evidencia con los estados financieros como lo requiere el artículo 30, no se le puede aceptar.”

El licenciado Guillermo Smith Ramírez somete a votación la siguiente propuesta: “trasladar el expediente nuevamente a la comisión ad-hoc para conocer los documentos aportados por la licenciada Chavarría Barquero, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea posterior”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la propuesta de acuerdo:

Quorum	41
Votos en favor	23
Votos en contra	5
Abstenciones	9

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-7-234-2021

Se acuerda trasladar el expediente N° 113-2020 a la Comisión Ad Hoc para conocer los documentos adicionales aportados por la Licda. Elizabeth Chavarría Barquero, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea general extraordinaria posterior.

**Comunicar a: Elizabeth Chavarría Barquero
Departamento de Admisión
Comisión Ad-Hoc**

Acuerdo Firme

5) Patricia Agüero Chavarría

Guillermo Smith Ramírez: “en este caso creo miembros de la comisión ad-hoc, miembros de la asamblea general, la Junta Directiva también conoció de documentación que hizo llegar para la comisión ad-hoc, habría que valorar si en efecto en el caso de la licenciada Patricia Agüero Chavarría la comisión ad-hoc tuvo la oportunidad de valorar la documentación.

R/ Maynor Solano Carvajal: “realmente el caso de la Licda. Patricia Eugenia Agüero Chavarría es un caso gemelo con el anterior, ellas son compañeras de trabajo en la misma empresa y el caso es idéntico (llama la atención). Y también presentó la información igualmente que la anterior extemporáneamente y se trató exactamente igual. Lo que podemos llamar a esto es un caso gemelo que por el acuerdo ya tomado por la asamblea es muy posible que se tome la misma decisión. Explicarles eso antes que entre la postulante aquí, por si acaso ni siquiera es necesario, eso lo determina ya la asamblea”

Intervención Gustavo Paniagua, CPA2997

“Es curioso lo que nos comenta don Maynor, pero si sería importante escuchar a la licenciada porque en aras de ver la objetividad y todos nosotros en algún momento hicimos la solicitud para incorporarnos también y a mí me encantaría escuchar que tiene que decir y ver la similitud con la anterior a ver si requiere un trato igual, o diferente, aunque vengan de la misma compañía”

Guillermo Smith Ramírez: “Que la asamblea tome la decisión porque en este acto ni la Junta Directiva, ni la comisión ad-hoc vamos a poder por el adelantamiento de criterio, voy a darle la palabra a la licenciada Erika Hernández para que nos refiramos al tema y sea la propia asamblea que decida y valoren”

Intervención Erika Hernández Sandoval, asesoría legal externa

“Este caso al parecer la documentación que ella aportó y que la Junta Directiva también tomó un acuerdo que fuera agregada al expediente como una prueba para mejor resolver, entonces antes que se adelante algún tipo de criterio por parte de la comisión ad-hoc, es mejor que se saque a votación también que la asamblea acuerda que se conozcan estos documentos que ella aportó conforme al acuerdo de la Junta Directiva y que se tomen en cuenta como una prueba para mejor resolver y que de acuerdo a esos documentos en otra asamblea general extraordinaria la comisión presente un nuevo informe. Eso sería”

Guillermo Smith Ramírez: “¿Don Gustavo usted está presentando una moción, o simple comentario?”

R/ Gustavo Paniagua: “era un comentario muy particular que me hubiera encantado escucharla, pero concuerdo al final con la posición de la notaria y la recomendación que hace, creo que está bien que se le dé una oportunidad, que se vuelva a revisar sin menospreciar el trabajo que ya ha hecho la comisión para nada”

Guillermo Smith Ramírez: “Gracias, con el permiso de la asamblea voy a ingresar a la Licda. Patricia Agüero y yo le voy a explicar que en efecto se recibió una documentación la cual estaríamos valorando por parte de la comisión ad-hoc y la estaríamos efectivamente llamando a la próxima asamblea”

Ingresa al salón la Licda. Patricia Agüero

Guillermo Smith Ramírez: “Buenas noches licenciada Patricia Agüero, la asamblea general la ha convocado para conocer su solicitud de admisión y efectivamente usted se refiera por tres minutos porque razón la asamblea tendría que valorar, no obstante, necesitamos valorar información que usted aporte en estos días en relación con su expediente; la comisión no lo ha evaluado y se necesita reconsiderar esa parte de su expediente para mejor resolver. En consecuencia, quería comentarle esta situación y que en efecto permítanos la revaloración por parte de nuestra comisión ad-hoc de la asamblea general y la estaríamos atendiendo la resolución sobre su recurso de apelación en subsidio”

R/ Patricia Agüero: “Muchas gracias, perfecto”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

El licenciado Guillermo Smith Ramírez somete a votación la siguiente propuesta: “trasladar el expediente nuevamente a la comisión ad-hoc para conocer los documentos aportados por la licenciada Patricia Agüero Chavarría, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea posterior”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la propuesta de acuerdo:

Quorum	36
Votos en favor	24
Votos en contra	2
Abstenciones	9

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-8-234-2021

Se acuerda trasladar el expediente N° 114-2020 a la Comisión Ad Hoc para conocer los documentos adicionales aportados por la Licda. Patricia Agüero Chavarría, como prueba para mejor resolver y ser conocido en una asamblea general extraordinaria posterior.

Comunicar a: Patricia Agüero Chavarría
Departamento de Admisión
Comisión Ad-Hoc

Acuerdo Firme

6) Georgia Lorena Mata Navarro

Se informa que la licenciada Mata Navarro no se encuentra en la sala virtual.

El Lic. Ronald Artavia Chavarría, miembro de la comisión ad-hoc expone el caso.

Apelante:	Licda. Georgia Lorena Mata Navarro
Cédula:	3-0390-0990
Bachillerato:	10 de abril 2016
Licenciatura:	05 de diciembre 2017
Expediente:	048-2021
Primera Vez	
Acta de rechazo	
Sesión: Ordinaria	Sesión Ordinaria No. 17-2021
Acuerdo:	395-8-2021-SO.17
Fecha Acuerdo:	19 de agosto 2021
Fecha de Comunicación:	06 de setiembre del 2021
Vía: Correo Electrónico	georgiamn20@gmail.com

MOTIVO DEL RECHAZO:

La Comisión de Admisión le informó a la Junta Directiva que la postulante no pudo demostrar que preparaba y firmaba la emisión completa de estados financieros de la entidad Relaxtech Internacional, debido a la negativa de la empresa de suministrar dicha información, tal y como puede constatarse en el folio 0035 del

expediente 048-2021. Al no poder demostrar la preparación de estados financieros tampoco se puede constatar que los mismos fueron emitidos con base en un marco de referencia generalmente aceptado. La licenciada Mata Navarro ya no laboraba para la empresa citada, de manera que tampoco se pudo realizar visita de campo para constatar lo indicado anteriormente.

Con fecha 14 de setiembre la postulante presenta ante la Junta Directiva recurso de revocatoria.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria No 22-2021

Acuerdo: N° 522-10-2021 SO.22

Fecha de Resolución del Acuerdo: 28 de octubre del 2021

Fecha de Comunicación del Acuerdo: 15 de noviembre del 2021

Motivo Rechazo Revocatoria:

La postulante no pudo demostrar que preparaba y firmaba la emisión completa de estados financieros de la entidad Relaxtech Internacional, debido a la negativa de la empresa de suministrar dicha información, tal y como puede constatarse en el folio 0035 del expediente 048-2021. Al no poder demostrar la preparación de estados financieros tampoco se puede constatar que los mismos fueron emitidos con base en un marco de referencia generalmente aceptado. La licenciada Mata Navarro ya no laboraba para la empresa citada, de manera que tampoco se pudo realizar visita de campo para constatar lo indicado anteriormente.

ANALISIS DEL CASO:

Como resultado del análisis del Expediente de Admisión del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de la postulante Licenciada Georgia Lorena Mata Navarro, incumplió con el requisito solicitado por el Departamento de Admisión y de la Comisión de Admisión en cuanto a suministrar la información de los Estados Financieros de la empresa Relaxtech Internacional S. A, referente a acreditar su experiencia profesional un juego completo de Estados Financieros, de conformidad con el marco de referencia aceptada en lo que respecta a la NIC Presentación de Estados Financieros, donde la postulante ya no labora.

Por los hechos antes expuestos esta Comisión Ad Hoc no encuentra argumentos claros que permitan validar la supuesta práctica profesional de la Licenciada Georgia Lorena Mata Navarro, para ser admitida en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que se recomienda a la Asamblea General rechazar el recurso de Apelación de la postulante.

Como resultado del análisis de los hechos antes expuestos esta Comisión Ad Hoc, donde se analizó y verificó toda la información contenida en el expediente y recomienda que no es posible modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto a la solicitud de incorporación de la recurrente.

En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por la Junta Directiva tiene el sustento requerido por cuanto, por no cumplir con las disposiciones establecidas de conformidad al marco de referencia aceptada en lo que respecta a la NIC Presentación de Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley 1038, de parte de la Licenciada Georgia Lorena Mata Navarro.

Recomendación:

Como resultado del análisis de los hechos antes expuesto esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, no aceptar el Recurso de Apelación de la Lic. Georgia Lorena Mata Navarro y confirmar el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	36
Votos en favor	21
Votos en contra	0
Abstenciones	10

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-9-234-2021

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Georgia Lorena Mata Navarro, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N° 048-2021 que la señora Mata Navarro no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 395-8-2021 SO.17 y 522-10-2021 SO.22 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de

Contadores Públicos de Costa Rica. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

**Comunicar a: Georgia Lorena Mata Navarro
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

7) Daniel Ricardo Rodríguez Mora

Se da acceso al salón virtual al licenciado Rodríguez Mora. Se le indica que contará con un tiempo de exposición de 3 minutos.

El Lic. Ronald Artavia Chavarría, miembro de la comisión ad-hoc expone el caso.

COMITÉ AD-HOC APELACIONES

Apelante:	Licenciado Daniel Rodríguez Mora
Cédula:	1-1353-0307
Bachillerato:	06 de octubre 2015
Licenciatura:	08 de octubre 2019
Expediente:	007-2021
Primera Vez	
Acta de rechazo	
Sesión: Ordinaria	Sesión Ordinaria 14-2021
Acuerdo:	298-7-2021 SO. 14
Fecha Acuerdo:	06 de julio del 2021
Fecha de Comunicación:	21 de julio del 2021
Vía: Correo Electrónico	danielro18@gmail.com

MOTIVO DEL RECHAZO:

La Comisión de Admisión informó a la Junta Directiva que la experiencia acreditada por el postulante como práctica profesional, no cumple con lo establecido en el inciso b) del Artículo 30, del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lo anterior porque considera la Comisión de Admisión que la evidencia entregada por el Licenciado Rodríguez Mora no es suficiente para comprobar la experiencia como Perito Independiente del Poder Judicial, al no detallar con propiedad las actividades realizadas en ese período de dos años como tal.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria No 22-2021

Acuerdo: N° 519-10-2021 SO.22

Fecha de Resolución del Acuerdo: 28 de octubre del 2021

Fecha de Comunicación del Acuerdo: 05 de noviembre del 2021

Motivo Rechazo Revocatoria:

Con vista en el Recurso de Revocatoria la Junta Directiva concluye que de acuerdo con toda la documentación que consta en el expediente, la entrevista realizada y el informe rendido por la señora Directora Licenciada Rossy Zayas Contreras de fecha 15 de octubre del 2021, se acuerda mantener la resolución de rechazo de incorporación del señor Rodríguez Mora, por cuanto se determina que se sigue incumpliendo lo que se detalló en el acuerdo 298-7-2021 SO.14, por cuanto la evidencia entregada no es suficiente para comprobar los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038, al no detallarse con propiedad las actividades realizadas como perito de acuerdo con lo establecido en las normas internacionales vigentes y las prácticas usuales de estos trabajos de atestiguamiento, así como lo que señala el artículo 30, inciso b) que le fue detallado en el acuerdo 298-7-2021 SO.14

ANALISIS DEL CASO:

El Licenciado Rodríguez Mora inicialmente en su solicitud de incorporación incorpora dos actividades, la primera se relaciona con el ejercicio de la contabilidad privada a diferentes clientes, actividad que posteriormente declina presentar evidencia y se concentra en la segunda actividad que se relaciona con el ejercicio de Perito Independiente ante el Poder Judicial. La información relacionada con esta actividad es recibida por el Departamento de Admisión para ser revisada y analizada a la luz de lo que indica el artículo 30 a la Ley.

Mediante acuerdo 49-07-2021 la Comisión de Admisión acuerda recomendar a la Junta Directiva no aceptar la solicitud de incorporación del Licenciado Rodríguez Mora, por cuanto la evidencia entregada no es suficiente para comprobar la experiencia como Perito Independiente.

Posteriormente analizada la recomendación de la Comisión de Admisión la Junta Directiva mediante acuerdo 298-7-2021 SO.14 determina acoger la recomendación de dicha comisión y no aceptar la solicitud de incorporación del postulante Rodríguez Mora, acuerdo comunicado al interesado el día 21 de julio del 2021, a su correo electrónico.

El postulante presenta Recurso de Revocatoria, recurso que es analizado por las instancias correspondientes y en sesión ordinaria de la Junta Directiva del 5 de agosto del 2021, esta toma el acuerdo 347-8-2021 SO.16 mediante el cual insta al postulante a remitir la información pendiente que considere pertinente para probar

su experiencia en Peritaje Independiente, acuerdo que también es comunicado al postulante.

Por acuerdo 451-9-2021 SO.19 se acuerda convocar al postulante a audiencia virtual el día jueves 23 de setiembre del 2021 con el fin de analizar el documento aportado y los papeles de trabajo resultado de su participación como Perito Independiente, con la presencia de la señora directora Rossy Zayas.

Con fecha 30 de setiembre del 2021 la Junta Directiva conoce nota recibida por el Licenciado Rodríguez Mora, y se le solicita a la señora directora Rossy Zayas rendir un informe sobre la sesión virtual sostenida con el postulante. Para ello se emite el acuerdo 475-9-2021 SO.20.

Con fecha 15 de octubre del 2021 la señora directora Zayas emite su informe de conclusiones derivado de la audiencia virtual sostenida con el postulante, en el cual se detalla una serie de falencias que el postulante presenta en relación a la planificación y ejecución de su trabajo.

Con fecha 28 de octubre del 2021 la Junta Directiva mediante acuerdo 519-10-2021 SO.22 determina rechazar el recurso de revocatoria presentado por el postulante, acuerdo que es comunicado al mismo por correo electrónico el día 5 de noviembre del 2021.

Recomendación:

Como resultado del análisis de los hechos antes expuesto esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, no acoger el Recurso de Apelación del Lic. Daniel Ricardo Rodríguez Mora y confirmar el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Intervención Daniel Ricardo Rodríguez Mora

“Buenas noches a todos los presentes, amigos y conocidos tengo la gracia de conocer bastantes contadores públicos. Enfocándome en el meollo del asunto, precisamente se indica que se rechaza mi incorporación porque no acredito fielmente, o confiablemente las labores que yo vengo desempeñando como perito judicial auxiliar, aquí hay algo muy importante yo realizo mis funciones, estoy inscrito en una terna de peritos judiciales las cuales si se presenta un caso en el cual requieren un perito, uno pasa por una serie de procesos y eventualmente uno queda nominado como perito, la participación de uno es a través de un servicio profesional, o sea no formo parte de la nómina del poder judicial; en vista de esta situación al yo querer acreditar mis funciones, al solicitarlo a un órgano publico los órganos institucionales son órganos rígidos, tiene ya sus procedimientos establecidos y para lo cual ellos actualmente no emiten una certificación donde haga constar las labores realizadas. Ahora bien, las labores que yo realizó, o que puedo realizar como perito judicial están dentro de las ramas financieras y contables y básicamente yo no tengo limitación alguna

para poder realizar algún trabajo financiero porque todo cabe dentro del área del conocimiento financiero y contable; entonces básicamente las funciones más es todo el haber del conocimiento financiero y contable. Yo les mencione, retroalimemente a la Junta Directiva en su momento, que, si ellos no estaban conforme con que el tribunal, el poder judicial, o en este caso, la dirección ejecutiva del poder judicial no emitiera una constancia o certificación solicitada inclusive en la misma página del poder judicial hay un link donde se establecen las funciones que pueden realizar estos peritos. Entonces si no confían digamos y como todo es válido porque tiene que estar debidamente ojalá por terceras fuentes (como buenos auditores), en la misma página del poder judicial se especifican las funciones realizadas, por lo cual yo discrepo totalmente con el informe de la Junta Directiva y del informe de la comisión ad-hoc, del cual evidentemente si yo no lo suministro, indirectamente si estoy incumpliendo con ese punto. Creo que ese es el meollo del asunto y si ustedes ocupan una aclaración o demás con mucho gusto”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	37
Votos en favor	51% (18)
Votos en contra	20% (7)
Abstenciones	29% (10)

APROBADO

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, o cualquier personal administrativo siendo colegiado, por haber sido parte del proceso.

Acuerdo JG-10-234-2021

Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Daniel Ricardo Rodríguez Mora, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y

rechazar el recurso de apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente N°007-2021 que el señor Rodríguez Mora no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 298-7-2021 SO.14 y 519-10-2021 SO.22 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

Comunicar a: Daniel Ricardo Rodríguez Mora
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

Guillermo Smith Ramírez: “muchas gracias a los miembros de la comisión ad-hoc por la valoración de los expedientes sé que es una labor de detalle y que conlleva horas de trabajo, pero la asamblea tiene la última palabra. A los miembros de la asamblea muchas gracias por habernos acompañado...”

La Asamblea contó con la asistencia “presente” en forma virtual de los siguientes asambleístas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, quienes fueron debidamente identificados con su cédula de identidad para poder ingresar a la Asamblea virtual y participar.

Melvin	Oporta	7862
Maria Nelsi	Ramírez Rodríguez	1372
karla gonzalez madriz	gonzalez madriz	8058
Hipatia	Murillo Vargas	7739
Pedro	Mendieta Gutiérrez	8016
Roberto	Bolaños	942
Fiorella	Protti Alvarado	1477
Alvaro	Jaikel	996
Xiomara	rodríguez álvarez	5976
Gerardo	Elizondo Rivera	1205
Jose Gabriel	Calderon Goyenaga	2226
Ericka	Jimenez Bermudez	7738
Beidy	Barrantes Estrella	7193

Arnoldo	Sanabria	1481
Elizabeth	Quesada	8872
Harold Alberto	Castro	5589
Daniel	Cedeño Herrera	5564
Felipe	Duarte Quesada	2744
Ever	Navarro Ramirez	5617
Arelys	Espinoza Montenegro	6744
Marvin	Esquivel	1747
Sixto	Rojas Montero	379
Emilia	Vargas	1185
Nydia	Venegas	703
Ana Gabriela	Mayorga Vargas	6289
Marco	Villalobos Jiménez	4850
Allan Mauricio	Hernández Pereira	7261
Jacqueline	Lobo	5707
Erick	Brenes	2520
Gaby Johanna	Camareno Aguilar	7122
Kevin	Chavarría Obando	22031
Gustavo	Paniagua	2997
Christian	Artavia Chavarría	5171
Randal	Murillo Rodríguez	7950
Maria	Marin	1077
Oscar	GOMEZ	3549
Róger	Cortés	2422
Sergio	Blanco	4090
Shirley	Campos	7782
Rodrigo	Segura	2655
Mauricio	Rivera Mesen	2950
Ronald	Artavia Chavarría	666
Eugenio	Cerdas Duarte	6343
José Ángel	Chacón S.	629
Juan Gabriel	Valerín Machado	5656
Fernando	Mills Moodie	728
Lorena	Zeledón	1718
Jose Fco.	Castro Chavarría	1667
Guillermo	Smith	1484

Reimer	Angulo Gómez	37546
Ronald	Fernández Romero	7400
Antonio	Quiros	1575
Gary	Prado	5623
Mario	Campos	5089
Luis Javier	Porras	3053
Iván	Brenes Pereira	5173
Oscar Luis	Sáenz Aguilar	674
RAUL	Camacho	1721
Jorge	Valverde	5154
Alejandra	Araya	4885
Nogui	Redondo Aguilar	6846
Hermes	Hernández Campos	4548
Juan Carlos	Gutierrez González	8524
Cristhian Eduardo	Mora Ponce	7636
Luis Eduardo	Castro Soto	4381
Verónica	Chavarría Castro	7167
Ana Eugenia	Chinchilla Jimenez	4849
Laura	Guevara	2509
Glenda	Arce Araya	4900
Ismael	Arroyo Arroyo	4113
Edgar Johnny	Coto Cerdas	2018
Helam	Rodríguez	6671
Fernando	Canossa	2892
Alfredo	Mata Acuña	6718
Jorge	Chinchilla	4582
Ana	Vasquez	1327
Nestor	Masis Cordero	5117
Mauricio	Artavia Mora	5863
Gary	Garita Jimenez	6746
Mario	Rivera	6230
José Antonio	Dávila Monge	5045
Hazell	Carvajal Campos	7931
Sergio	Quesada Roldán	2725
Daphne	Espinoza Fuentes	5767
Milagros	Huapaya	2686

Alex Mauricio	Contreras Martínez	4962
---------------	--------------------	------

Se recibieron en audiencia, solo para su caso, con relación al recurso de apelación en materia de admisión las siguientes personas:

Patricia	Aguero Chavarria	No aplica
Karen	Chaves	no APLICA
Elizabeth	Chavarria Barquero	N/A
Angie	Montes Ruiz	NO APLICA
DANIEL RICARDO	RODRIGUEZ MORA	NO APLICA

Artículo VI: Clausura de la Asamblea General

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Guillermo Smith Ramírez da por clausurada la presente Asamblea al ser las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día.

Licda Nydia Ma. Venegas Román
Secretaria

Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente